REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Pago por consignación- Rad. 1101 4189 009 2021 00190 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Precisar la ciudad o municipio del domicilio del demandado.

- Ajustar el encabezado de la demanda indicando correctamente el NIT de la sociedad demandante.

- Acreditar la oferta de pago realizada al acreedor, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del art. 1658 del C. Civil.

- Aclarar los hechos de la demanda, en el sentido de especificar los detalles de la acreencia adeudada al demandado.

- Ajustar las pretensiones de la demanda indicando la suma de dinero que se pretende pagar al demandado.

- Discriminar los conceptos que incluye la suma de dinero que se pretender pagar al demandado (numeral 5° art. 1658 del C. Civil.)

- Excluir las pretensiones 5 y 6 de la demanda, por cuanto éstas no son procedentes en este tipo de litigios.

- Ajustar el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar la ciudad o municipio a la que corresponde la dirección de notificación del demandado, así como informar su correo electrónico o si, por el contrario, desconoce dicha información.

- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 2 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d1184eaa676afcac9b11d852bde286746d1dae805ca80866fef26390a54e23d
Documento generado en 01/06/2021 03:29:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica